



14 DE DICIEMBRE DE 2012

## A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE NO REGULADAS, CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO

---

### NUEVAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS

En el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, dada a conocer por el Gobierno Federal el 26 de agosto de 2010, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) ha estimado oportuno dar a conocer a los sujetos obligados bajo su supervisión y que rigen las Disposiciones de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en el mes de febrero de 2012, el Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales (GAFI) -del que México forma parte como Miembro de Pleno Derecho- emitió nuevas Recomendaciones que constituyen los estándares internacionales avalados por más de 180 países para combatir eficazmente y de manera global a los mencionados delitos, así como para evitar el uso de los sistemas financieros con fines ilícitos.

Esta última versión de las Recomendaciones está disponible en idioma inglés, en la página de Internet del GAFI en la siguiente dirección electrónica: <http://www.fatf-gafi.org/>. La versión en español se encuentra disponible en la página de Internet del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica, en la siguiente liga: <http://www.gafisud.info/pdf/NUEVASRECOMENDACIONESDELGAFI-esp.pdf>.

Al respecto, esta Comisión considera de suma importancia hacer del conocimiento de los sujetos obligados, la versión en español de las Recomendaciones del GAFI, en las que se integran las medidas esenciales contenidas en las anteriores Cuarenta Recomendaciones, con las Nueve Recomendaciones Especiales, las cuales puede consultar en el siguiente vínculo: <http://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/RecomiendacionesGAFI2012.pdf>, los cuales buscan respetar un equilibrio entre el endurecimiento de las medidas en los casos de riesgos acentuados y la flexibilidad para los países de aplicar medidas simplificadas ante casos y situaciones de bajos niveles de riesgo.

A manera de resumen, en estas nuevas Recomendaciones destacan los siguientes rubros:

- ***El GAFI reconoce un enfoque basado en riesgos, derivado de la necesidad de que los países gradúen las medidas de prevención y combate, en función de los niveles de riesgo.*** Esto permite un uso más racional y eficiente de los recursos, tanto por parte de los gobiernos como de los sujetos obligados para que puedan identificar, evaluar, y entender los riesgos del lavado de activos y del financiamiento al terrorismo.
- Se identificó que ***los recursos provenientes de los delitos fiscales se han convertido en una fuente significativa del lavado de dinero*** que ha traído un perjuicio importante de pérdidas en la recaudación de los países, por lo que se realizó la ampliación de los delitos subyacentes vinculados al lavado de dinero, efectuando la inclusión de los delitos fiscales.

- Se amplían las obligaciones de aplicar **medidas reforzadas de debida diligencia tanto a las Personas Expuestas Políticamente a nivel nacional, así como a aquellas pertenecientes a organismos internacionales**, toda vez que derivado de su cargo representan un riesgo en materia de corrupción.
- Se incrementó significativamente el **alcance de la cooperación internacional**, a través de intercambios de información más efectivos para fines de supervisión, investigación y persecución de los delitos.
- Se incorpora lo relativo al **financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva**, para asegurar una implementación constante de las sanciones financieras que sean solicitadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

**La evaluación de la implementación de estas nuevas Recomendaciones por parte de los países (cuarta ronda de evaluaciones) iniciará hacia finales de 2013 y terminará antes del 2020.** Es por ello que en breve, la normatividad aplicable en la materia deberá ser objeto de importantes adecuaciones, con el propósito de ajustarla a los requerimientos que derivan de dichas Recomendaciones y lograr un mayor grado de apego a las mismas por parte de nuestro país. En ese sentido, a partir del próximo año, esta Comisión fortalecerá sus labores de supervisión, enfocando mayores esfuerzos en la revisión de las medidas que hayan adoptado los sujetos obligados para la administración de riesgo en esta materia. Por lo anterior, resulta de particular relevancia lo siguiente:

- **Profundizar la participación del gobierno corporativo** en la adopción de medidas que resulten necesarias para mejorar los mecanismos de control interno y de administración del riesgo.
- **Crear nuevos mecanismos y procesos encaminados a la administración de los riesgos** a los que se encuentren expuestos los sujetos obligados en la materia.
- **Fortalecer la capacitación basada en el riesgo** a que se encuentran expuestos sus diferentes empleados y funcionarios en la materia, así como solidificar la cultura de la prevención a través de programas de difusión intensivos.
- **Robustecer los sistemas automatizados** para que contribuyan de mejor manera en las labores de registro, seguimiento y control de las operaciones de sus clientes y usuarios.
- **Valorar el fortalecimiento de las facultades** de su Comité de Comunicación y Control y su Oficial de Cumplimiento, **así como de los recursos materiales, humanos y tecnológicos** asignados al área de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, como ejes de todo esfuerzo institucional para garantizar la eficacia del régimen preventivo.

Finalmente, es de resaltar la trascendencia que tienen los textos contenidos en esta reciente versión de las Recomendaciones de GAFI, que hacemos de su conocimiento con el propósito de que tengan un panorama completo de las nuevas medidas que dicho Grupo ha establecido para prevenir y combatir el uso indebido de los sistemas financieros a nivel mundial, así como para que se realice el análisis de tales medidas, a fin de que estén en posibilidad de prever su futura aplicación y el impacto de su implementación dentro del régimen preventivo interno de las mismas.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Vicepresidencia de Supervisión de  
Procesos Preventivos